ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". De igual manera, el artículo 311 dispone que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el cumplimiento de las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En este marco constitucional, el municipio de Salamina, Caldas, en su condición de ente territorial de derecho público, tiene la responsabilidad de planear, organizar y ejecutar de manera eficiente las actividades administrativas, operativas y técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus competencias legales y constitucionales. Para tal efecto, cuenta con un presupuesto público orientado a asegurar la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios públicos y la ejecución de las funciones misionales, en concordancia con los fines del Estado y el interés general.

La materialización de dichos fines se realiza, entre otros mecanismos, a través de la celebración de contratos estatales, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, instrumento mediante el cual la Administración satisface necesidades públicas, optimiza el uso de los recursos y garantiza la continuidad de la gestión administrativa, bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y planeación.

Así mismo, el artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, lo cual impone a las entidades territoriales el deber de articular adecuadamente sus recursos físicos, financieros y humanos, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento eficaz de sus funciones, sin afectar la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de los principios de eficacia y eficiencia que rigen la función administrativa, el municipio debe definir de manera clara las necesidades operativas de sus dependencias, optimizar la utilización de sus bienes y recursos públicos, y adoptar decisiones administrativas que permitan asegurar el funcionamiento adecuado de los equipos y herramientas destinados a la ejecución de obras, mantenimiento de infraestructura y atención de requerimientos comunitarios.

El adecuado funcionamiento de la infraestructura vial permite mejorar la conectividad entre las diferentes zonas del municipio, facilitar el acceso a bienes y servicios, y fortalecer sectores clave como el comercio, la educación y la salud. Además, contribuye a la reducción de tiempos de desplazamiento y costos de transporte, beneficiando tanto a la población en general como a los productores y empresarios locales.

La prestación de este servicio es fundamental para garantizar la operatividad de la maquinaria municipal y la eficiencia en la ejecución de los trabajos de mejoramiento vial, optimizando los recursos disponibles y asegurando una gestión efectiva de las necesidades de movilidad en el territorio.

En la actualidad, el municipio de Salamina cuenta con dos (2) vehículos de transporte de carga tipo volqueta, identificados con placas OUE-819 y OUE-820, los cuales se encuentran destinados al transporte de materiales, insumos y elementos necesarios para el mantenimiento de la malla vial, la remoción de escombros, la ejecución de obras civiles y arquitectónicas, y demás actividades propias de la gestión municipal. Estos vehículos constituyen bienes públicos estratégicos para el desarrollo de las funciones misionales del municipio, por lo que resulta indispensable garantizar su adecuada operatividad, conservación y uso eficiente.

Para tal fin, se hace necesaria la vinculación de personal que brinde apoyo a la conducción de dichos vehículos cuando la Administración Municipal lo requiera, permitiendo atender de manera oportuna las necesidades operativas, asegurar el transporte seguro de cargas pesadas, prevenir el deterioro de los bienes públicos y salvaguardar el patrimonio del municipio.

En este sentido, se requiere contar con personal que acredite una experiencia mínima de seis (6) meses en la conducción de vehículos de carga, que garantice la idoneidad técnica necesaria para el cumplimiento de las labores encomendadas, minimice riesgos operativos y contribuya a la continuidad y eficiencia de las actividades administrativas y operativas a cargo del municipio.

La presente necesidad contractual se encuentra alineada con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como con la jurisprudencia aplicable en materia de contratación estatal, según la cual las entidades públicas deben estructurar sus procesos contractuales con base en una adecuada planeación y en la identificación clara de las necesidades a satisfacer, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la continuidad de la gestión administrativa, en armonía con los objetivos, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, la necesidad contractual se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista institucional, en tanto permite garantizar el uso adecuado de los recursos físicos y logísticos del municipio, optimizar la prestación de los servicios públicos, fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal y asegurar el cumplimiento efectivo de sus funciones constitucionales y legales, en observancia del interés general y de los fines esenciales del Estado.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Salamina Caldas 2024 - 2027 “SIGAMOS CONSTRUYENDO NUESTRA GRANDEZA" fue adoptado mediante Acuerdo 003 del 29 de mayo de 2024, El cual, contiene las estrategias que permitirán que Salamina se encamine en la senda del progreso, articulándose todos los aspectos sociales, ambientales, económicos e institucionales que hacen presencia en la localidad. Esta política pública impacta a cada uno de los salamineños y sanfeleños, independientemente de su edad, procedencia, sector poblacional o actividad que realice. Por lo cual, la Administración Municipal, debe celebrar varios contratos de prestación de servicios, con el propósito materializar los sueños, anhelos y la visión de futuro de los salamineños y sanfeleños, los cuales expresan la necesidad que nuestro municipio sea un referente de desarrollo en el plano regional y nacional, con el fin de alcanzar los objetivos y metas instituidos en el mismo,

1.1. Verificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:	BPIN: 2024176530011		
1.2. Clasificación según Plan de Desarrollo	SECTOR CPI	Transporte	
	LINEA PDM	Desarrollo económico	
	NOMBRE PROYECTO INVERSION	Mejoramiento de las vías rurales y urbanas del municipio de Salamina	
	CODIGO MGA	2402112	
	PRODUCTO MGA	Sitio crítico estabilizado	
	OBJETIVO DEL PROGRAMA	Realizar intervenciones de mejoramiento y/o construcción en la red vial del municipio	
	META DE PRODUCTO/META DE RESULTADO	Estabilizar puntos críticos identificados dentro de la infraestructura vial urbana con el fin de mejorar la seguridad vial de los salamineños.	
1.3. Fecha de elaboración del estudio previo:	Septiembre de 2026		
1.4. Nombre de la actividad en MGA	Estabilizar puntos críticos según inventario vial		
1.5. Valor de la actividad en MGA	$165.200.000 (pesos)		
1.6. Valor del contrato	$12.285.000		

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LAS VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS CARRETEABLES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL."

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las labores de conducción de las volquetas propiedad del municipio o cualquier otra máquina relacionada con el objeto contractual, en los momentos en que sea requerido según indicaciones del supervisor.
2. Verificar que la documentación del vehículo se encuentre actualizada vigente.
3. Informar cuando se requiera el traslado del vehículo al mecánico y efectuar su debido traslado con previa autorización del supervisor.
4. Guardar el vehículo en el lugar indicado por el supervisor para su resguardo.

5. Utilizar la volqueta solo cuando se le requiera y para las actividades exclusivas de la administración, referentes a mantenimiento de vías, remoción de escombros, entre otros que le sean asignados por el Supervisor.
6. Apoyar con el vehículo, cuando se presenten fuerte temporadas de invierno en el Municipio
7. Velar por la debida custodia del vehículo.
8. velar por el buen funcionamiento del vehículo, mantener el vehículo asignado en buenas condiciones de aseo, limpieza y funcionamiento y responder por el equipo y accesorios asignados al vehículo.
9. Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad vial, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes.
10. Mantener comunicación con la secretaria de planeación, obras públicas y desarrollo económico a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo, así como para ejercer el seguimiento necesario para garantizar la transitabilidad en las vías del Municipio.
11. Dar adecuado y buen uso a la maquinaria del Municipio, realizando el respectivo mantenimiento antes, durante y después de las actividades que deba ejecutar.
12. Revisar a diario el vehículo en su parte mecánica y eléctrica antes de salir, con el fin de prevenir posibles averías y accidentes, las cuales deben ser reportadas de inmediato al supervisor del contrato.
13. Realizar operaciones mecánicas sencillas del automotor a su cargo y reportar oportunamente los mantenimientos (cambios de aceites, filtros y otros), arreglos y estado en general de la maquinaria y/o vehículos asignados.
14. Llevar el control de combustible, aceite y otros, mediante la bitácora que entregara la secretaria de Planeación Municipal.
15. No realizar trabajos fuera de los establecidos y programados por el supervisor del contrato.
16. No llevar personal particular dentro del vehículo.
17. No transportar ningún material u objeto ajeno a las labores encomendadas para el desarrollo del proyecto.
18. Los daños ocasionados al vehículo en el que se compruebe el inadecuado manejo y descuido del conductor serán de su responsabilidad y en consecuencia deberán ser asumidos por este.
19. Mantener vigente la licencia de Tránsito y acatar y respetar las normas de tránsito
20. Informar mensualmente y cuando sea necesario sobre el estado de la maquinaria operada, al supervisor del contrato, con el fin de permitir el correcto funcionamiento del equipo
21. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando ésta lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la cuenta de cobro correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor.
12. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos parciales.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Garantizar la autonomía e independencia al contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Salamina, Caldas

2.5 PLAZO. Hasta el 31 de diciembre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato

2.6 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Salamina, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente

se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

2.7 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Salamina la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

2.8 SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será **EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: **1**- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **2**- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. **3**- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. **4-** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Salamina **6-** Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. **7-** Autorizar los pagos al Contratista, **8-** Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

2.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Mediante la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales, “la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, en el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, “la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de

ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesaria que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". Así mismo establece que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales".

Teniendo en cuenta que los servicios de apoyo a la gestión requeridos están estrechamente ligados al funcionamiento u operatividad del ente territorial en procura de ejercer las obligaciones legales y constitucionales para cumplir los cometidos Estatales y que en la planta de cargos actual del Municipio de Salamina no se dispone de personal suficiente, resulta viable jurídicamente la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a través del mecanismo de Contratación Directa conforme a las normas mencionadas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Municipio de Salamina Caldas identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en los diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

El Municipio de Salamina realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del Contrato a Celebrarse en la suma de: **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($12.285.000)**

4.1. FORMA DE PAGO: Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, acreditando que se encuentra al día en el pago. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1303	2.3.2.02.02.009.2.06.09.02	mejoramiento de vías	$12.285.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"[1]

En ese sentido, sólo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Administración Municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* Es por esto que la Entidad, atendiendo a la naturaleza de contrato, sus especificaciones y las obligaciones del contratista, no considera necesario exigir la constitución de garantías.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Salamina, Caldas, octubre de 2026

DANIEL RICARDO HERNANDEZ VANEGAS
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Revisión aspectos normativos: María Camila Mejia D/ Abogada contratista
Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira/ Abogado asesor, oficina jurídica